

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 16 de 2023

CLASE DE PROCESO: PERTENENCIA ACUMULADA
RADICACIÓN: 253863103001-2019-00016-00
(DEMANDAS ACUMULADAS: 2013-00338, 2014-00106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 256, 257, 258, 259, 308, 309, 2018-0228 y 229)
DEMANDANTE:
DEMANDADO: JHON FREDY FONSECA Y OTROS
HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE LUZ MARINA
VELÁSQUEZ RODRIGUEZ Y OTROS.

En atención a la documental aportada por el apoderado actor, con la cual pretende acreditar la notificación por aviso de los señores DIEGO ANDRÉS LÓPEZ SUAREZ, INGRID CAROLINA LÓPEZ SUAREZ y FIDEL HERNANDO MARTÍNEZ PALACIO (PDF 18), de entrada advierte que no se tendrá en cuenta la misma por cuanto el aviso enviado, omitió indicar cuales habrían de ser las providencias de las cuales se habrían de notificar cada uno de los vinculados, esto es, la fecha del auto admisorio de la demanda de cada uno de los procesos acumulados, la fecha del auto que admitió la acumulación de la demanda, y la fecha de aquella providencia, que admitió la reforma de la misma.

No obstante lo anterior, conforme a la documental allegada al plenario y vista en PDF 23, se tiene como notificados por conducta concluyente a DIEGO ANDRÉS LÓPEZ SUAREZ, INGRID CAROLINA LÓPEZ SUAREZ y FIDEL HERNANDO MARTÍNEZ PALACIO de todas las providencias proferidas en este asunto, incluso de aquella a través de la cual se admitió la reforma de la demanda, a partir de la notificación por estado de esta providencia, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2° del Código General del Proceso.

En consecuencia, se reconoce a FABIO EDGAR CASTRO SIERRA como apoderado judicial de los demandados DIEGO ANDRÉS LÓPEZ SUAREZ, INGRID CAROLINA LÓPEZ SUAREZ y FIDEL HERNANDO MARTÍNEZ PALACIO, en los términos y para los fines allí contenidos.

Así las cosas, en atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado FABIO EDGAR CASTRO SIERRA, como apoderado judicial de los demandados DIEGO ANDRÉS LÓPEZ SUAREZ, INGRID CAROLINA LÓPEZ SUAREZ y FIDEL HERNANDO MARTÍNEZ PALACIO, conforme al poder otorgado y visto en PDF 23 del cuaderno principal, y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER COMO NOTIFICADO por conducta concluyente a

demandados DIEGO ANDRÉS LÓPEZ SUAREZ, INGRID CAROLINA LÓPEZ SUAREZ y FIDEL HERNANDO MARTÍNEZ PALACIO, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación por estado de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 del Código General del Proceso.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 91 y 301 *ejusdem*, y dado que para surtir el correspondiente traslado, es necesario garantizar el acceso al expediente por parte de los interesados, por Secretaría, procédase de forma inmediata y en el término máximo de tres (3) días siguientes, a incluir en la carpeta one drive del proceso de la referencia, la totalidad del expediente digitalizado en el aplicativo del visor documental de la Rama Judicial, debidamente organizado según el proceso acumulado que corresponda, y una vez cumplido lo anterior, remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo institucional, al abogado FABIO EDGAR CASTRO SIERRA. Cumplido lo anterior, contabilícese el término de traslado para ejercer el derecho de defensa y contradicción (20 días).

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f448d23f2c0669f272f7712e38eaa5309ebc6cdb52e259d047039c7274c676e3**

Documento generado en 16/06/2023 05:06:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**